#### **ANEXO II**

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE OTRAS ENTIDADES –DISTINTAS A LAS CAJAS DE AHORROS- QUE EMITAN VALORES QUE SE NEGOCIEN EN MERCADOS OFICIALES

#### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA 31/12/2013

**C.I.F.** A86289642

#### **DENOMINACIÓN SOCIAL**

BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A.

#### **DOMICILIO SOCIAL**

CALLE MARQUÉS DE VILLAMAGNA 6-8 28001-MADRID

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE OTRAS ENTIDADES –DISTINTAS A LAS CAJAS DE AHORROS- QUE EMITAN VALORES QUE SE NEGOCIEN EN MERCADOS OFICIALES

### A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

- A.1 Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre del ejercicio:
- A.2 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:
- A.3 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:
- A.4 Indique, en su caso, las restricciones al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital:

Sí 🗌	No	X
------	----	---

## **B** JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE

B.1 Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC), o la normativa que le fuera de aplicación.

La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera o en segunda convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean el porcentaje de capital con derecho de voto establecido por la ley.

La validez de la constitución se determinará respecto a cada uno de los acuerdos que hayan de adoptarse.

Así mismo, la Junta quedará válidamente constituida como Junta Universal siempre que esté presente o representado todo el capital y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día.

Las ausencias que se produzcan una vez válidamente constituida la Junta General no afectarán a su celebración.

Para la válida constitución de la Junta, incluso si ésta se celebra con carácter de universal, no será necesaria la asistencia de los administradores de la Sociedad.

B.2 Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC, o en la normativa que le fuera de aplicación.

Confeccionada la lista de asistentes, el presidente declarará válidamente constituida la Junta General y determinará si ésta entra a considerar todos los asuntos comprendidos en el orden del día.

El presidente someterá a deliberación los asuntos comprendidos en el orden del día y dirigirá los debates, pudiendo establecer el orden de las intervenciones y limitar su duración máxima. Toda persona con derecho de asistencia podrá intervenir al menos una vez, en relación con cada punto del orden del día. Una vez que el presidente considere suficientemente debatido un asunto, lo someterá a votación.

Cada punto del orden del día se someterá individualmente a votación. No obstante, el presidente podrá acordar que se sometan a votación conjunta propuestas correspondientes a varios puntos.

Corresponde al presidente fijar el sistema de votación más adecuado. En particular, podrá acordar que la votación se desarrolle a mano alzada y, si no hay oposición, podrá considerar adoptado el acuerdo por asentimiento. La votación será siempre pública, salvo que accionistas que representen, al menos, el 25% del capital con derecho de voto soliciten que se haga secreta.

El voto podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o por otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice su identidad y el sentido de su voto. La emisión del voto a distancia podrá efectuarse por correspondencia postal, haciendo llegar a la Sociedad la tarjeta de asistencia y voto debidamente firmada y cumplimentada, o por correspondencia electrónica, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y voto, y en la que figurará la firma electrónica u otra clase de identificación del accionista, en los términos que fije el Consejo de Administración.

Para su validez, el voto emitido por medios a distancia habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 24 horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido. Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados, serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General. El voto emitido a distancia quedará sin efecto por la asistencia física a la reunión del accionista. El Consejo de Administración podrá adoptar las medidas precisas para asegurar que quien ha emitido el voto a distancia o delegado la representación está debidamente legitimado para ello con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos.

Adopción de acuerdos: A excepción de aquellos supuestos para los que la Ley o los Estatutos establezcan una mayoría cualificada, la mayoría necesaria para aprobar un acuerdo requerirá el voto favorable de la mitad más una de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la reunión. Los asistentes a la Junta General tendrán un voto por cada acción que posean o representen. Una vez sometido un acuerdo a votación y realizado el escrutinio de los votos, el presidente proclamará el resultado, declarando, en su caso, válidamente adoptado el acuerdo.

B.3 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.

El que entonces era accionista único (Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, C.A.M.P.) en ejercicio de las competencias propias de la Junta General que confiere el artículo 15.1 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, adoptó las siguientes decisiones con fecha 14 de mayo de 2013: (i) Aprobación de la gestión social correspondiente al ejercicio 2012 y (ii) Aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas y de sus respectivos informes de gestión, así como de la propuesta de aplicación de excedentes, correspondientes al ejercicio 2012.

B.4 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la entidad a la información sobre gobierno corporativo.

www.bancocajaespana-duero.es

A través de la dirección www.bancocajaespana-duero.es, podrá accederse al apartado "Inversores y Accionistas", en el cual aparece, entre otra, la información referida a los hechos relevantes publicados por la Sociedad, su Informe Anual de Gobierno Corporativo, los informes y cuentas anuales, así como la relativa a las emisiones sobre valores propios.

B.5 Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.

Durante 2013 no se han celebrado reuniones de los sindicatos de obligacionistas de las emisiones del Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A.

# C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

#### C.1 Consejo u órgano de administración

C.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros/miembros	el órgano	15
Número mínimo de consejeros/miembros o	el órgano	5

C.1.2 Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:

#### CONSEJEROS/MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

Nombre o denominación social del consejero/ miembro del órgano de administración	Representante	Última fecha de nombramiento
DON EVARISTO DEL CANTO CANTO		02/12/2011
DON ALEJANDRO MENÉNDEZ MORENO		02/12/2011
DON MIGUEL ANGEL ALVAREZ SÁNCHEZ		02/12/2011
DON PABLO PÉREZ ROBLA		02/12/2011
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ MACÍAS		02/12/2011

- C.1.3 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:
- C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran el consejo de administración y sus comisiones, así como su evolución en los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras											
	Ejercici	io 2013	Ejercic	io 2012	Ejercic	io 2011	Ejercicio 2010					
	Número			%	Número	%	Número	%				
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%				
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%				
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%				

C.1.5 Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:

Concepto retributivo	Miles d	le euros
	Individual	Grupo
Retribución fija	298	0
Retribución variable	0	0
Dietas	1	0
Otras Remuneraciones	2	0
Total	301	0

Nombre o denominación social  DON JOSÉ MARÍA DE LA VEGA CARNICERO	Cargo
DON ARTURO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL  DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DON ARTURO JIMENEZ FERNANDEZ	FINANCIERO
DON CARLOS GUTIÉRREZ ANTOLÍN	DIRECTOR DE DIVISIÓN DE DESARROLLO ORGANIZATIVO
DON ÓSCAR FERNÁNDEZ HUERGA	DIRECTOR DE DIVISIÓN DE RIESGOS
DON LUIS MIGUEL ANTOLÍN BARRIOS	DIRECTOR DE DIVISIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
Remuneración total alta dirección (miles de euros)	1.041
Remuneración total alta dirección (iniles de euros)	1.041
consejeros o miembros del órgano de administració	
Número máximo de ejercicios de mandato	6
C.1.8 Indique si las cuentas anuales individuales y consolid al consejo u órgano de administración están previar	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Identifique, en su caso, a la/s persona/s que h individuales y consolidadas de la entidad, para su administración:	
C.1.9 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para evitar que las cuentas individuales y consolida junta general u órgano equivalente con salvedades	adas por él formuladas se presenten en la
El Reglamento del Consejo de Administración establece que dicho ór de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. I mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance	No obstante, cuando el Consejo considere que debe
Así mismo, dicho Reglamento asigna a la Comisión de Auditoría y Cu del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuenta de auditoría sean redactados de forma clara y precisa; y revisar las c requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de co	s anuales y los contenidos principales del informe uentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los

No X

Sí 🗌

C.1.11 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor externo, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Los Estatutos de la Sociedad establecen que el auditor o sociedad de auditoría será designado por la Junta General antes de que finalice el ejercicio por auditar, por un periodo determinado que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve, a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar, pudiendo ser reelegidos por la Junta General por periodos máximos de tres años una vez que haya finalizado el período inicial.

Por su parte, el Reglamento del Consejo de Administración establece que la Sociedad se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, en todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

Así mismo, el referido Reglamento responsabiliza a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

(i) Establecer las oportunas relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, para su examen por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como mantener con el auditor de cuentas aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.

En todo caso, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá recibir anualmente del auditor de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por el citado auditor, o por las personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Asimismo, la Comisión emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el párrafo anterior.

- (ii) Que la Sociedad comunique como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- (iii) Que se asegure que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores; y que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Respecto a los analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación de riesgo crediticio, el Banco, en los casos de requerir sus servicios, analiza previamente su valoración profesional en el sector respectivo, incluidas su experiencia e independencia, tras lo cual se limita a aportar la Información financiera que demanden y poner a su disposición los medios que pudieran requerir para el desarrollo de la actuación solicitada.

El auditor de cuentas externo que elabora el Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales es Deloitte Auditores.

#### C.2 Comisiones del consejo u órgano de administración

#### C.2.1 Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	5	El Consejo dispone de las más amplias atribuciones para la administración de la Sociedad y, salvo en las materias reservadas a la Junta General, es el máximo órgano de decisión, reservándose las siguientes competencias:  Aprobación de la política retributiva de los consejeros. Aprobación de las grandes líneas de las políticas y estrategias de la Sociedad, así como el seguimiento y supervisión de su ejecución. Establecimiento y supervisión de los sistemas de información y control de los riesgos de la Sociedad. Formulación de las cuentas anuales individuales y consolidadas.

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
		Constitución y operaciones de adquisición (o análogas) de participaciones en sociedades domiciliadas en paraísos fiscales.  Aprobación de las operaciones relevantes que pueda realizar la Sociedad con sus consejeros y accionistas significativos fuera de la actividad ordinaria de aquélla.  Corresponde también al Consejo, colegiadamente, la representación de la Sociedad en juicio y fuera de él.
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	3	Las competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento son, entre otras:  Informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.  Supervisar la eficacia del control interno, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.  Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.  Proponer al Consejo, para su sometimiento a la Junta General, la designación de los auditores de cuentas.  Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas.  Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas.
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3	Las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son, entre otras:  Formular y revisar los criterios seguidos para la composición del Consejo y la selección de candidatos. Elevar al Consejo las propuestas de nombramiento, reelección o cese de consejeros independientes e informar las propuestas en el caso de los restantes. Proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de sus Comisiones.  Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo. Informar los nombramientos y ceses de altos directivos, así como del secretario de este órgano. Proponer al Consejo la política de retribución de los consejeros y altos directivos.  Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos. Velar por la transparencia de las retribuciones y por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad. Informar en relación a las transacciones que impliquen conflictos de interés.

C.2.2 Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración y sus miembros:

# COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Nombre	Cargo
DON ALEJANDRO MENÉNDEZ MORENO	VOCAL
DON PABLO PÉREZ ROBLA	VOCAL
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ MACÍAS	VOCAL

## COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
DON ALEJANDRO MENÉNDEZ MORENO	PRESIDENTE
DON PABLO PÉREZ ROBLA	VOCAL
DON JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ MACÍAS	VOCAL

C.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo o miembros del órgano de administración. En su caso, deberán describirse las facultades del consejero delegado.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Esta Comisión estará formada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 consejeros, todos ellos externos o no ejecutivos, que serán designados teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

La Comisión estará presidida por un consejero no ejecutivo en el que, además, concurran conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. El presidente de la Comisión deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. Será secretario de la Comisión el secretario del Consejo.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia comisión o de su presidente y, al menos, cuatro veces al año. Una de sus reuniones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y a preparar la información que el Consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de los consejeros que formen parte de la comisión, presentes o representados en la reunión, siendo de calidad el voto de su presidente. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos. Los acuerdos se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el presidente y el secretario.

Los cometidos fundamentales de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se han mencionado en el apartado C.2.1 anterior.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Esta Comisión estará formada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 consejeros, que serán designados por el Consejo teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de la comisión. El Consejo designará asimismo a su presidente. Será secretario de la Comisión el secretario del Consejo.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su presidente y, al menos, cuatro veces al año. Asimismo, también se reunirá cada vez que el Consejo o su presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas.

Quedará válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, la mitad más uno de los consejeros que formen parte de la Comisión. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los consejeros que formen parte de la Comisión, presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Los cometidos fundamentales de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se han mencionado en el apartado C.2.1 anterior.

Consejero Delegado. Conforme a los Estatutos sociales, el cargo de Consejero Delegado es ejercido por el Presidente del Consejo de Administración, quién tendrá la condición de primer ejecutivo del Banco y será considerado como superior jerárquico de la Sociedad. En consecuencia, le serán delegadas todas las competencias delegables de conformidad con lo previsto en la Ley, los Estatutos y en el Reglamento del Consejo de Administración y le corresponderá la efectiva dirección de los negocios de la Sociedad, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la junta general de accionistas y el consejo de administración en los ámbitos de sus respectivas competencias.

			úmero											

Número de reuniones	7

C.2.5	En el	caso	de que	exista	a comi	sión (	de i	nombr	amie	ntos,	ind	ique	si to	odos	sus	miem	bros	son
	consejeros o miembros del órgano de administración externos.																	

X

### **D** OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

- D.1 Detalle las operaciones realizadas entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas, partícipes cooperativistas, titulares de derechos dominicales o cualquier otro de naturaleza equivalente de la entidad.
- D.2 Detalle las operaciones realizadas entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad.
- D.3 Detalle las operaciones intragrupo.

Operaciones intragrupo significativas, formalizadas en 2013:

Cuenta de crédito concedida a Invergestión, S.A., límite actual 30.000.000 €, Interés Euríbor 90 +1, mínimo 3,00% - máximo 10,00%. Cuenta de crédito concedida a Giasa, S.A., límite actual 90.000.000 €, Interés Euríbor 90 +1, mínimo 3,00% - máximo 10,00%.

D.4 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.

El Consejo de Administración cuenta con un Reglamento que desarrolla y complementa la normativa legal y estatutaria, determinando sus principios de actuación, sus reglas de funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros, siendo éstas también aplicables a los altos directivos. El Reglamento establece:

Obligación de no competencia: El consejero no puede prestar sus servicios profesionales en sociedades que tengan un objeto social total o parcialmente análogo al del Banco, a excepción de las desempeñadas en entidades del Grupo. Antes de aceptar cualquier puesto directivo en otra entidad, el consejero deberá consultar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Conflictos de interés: El consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que él, o sus personas vinculadas, se hallen interesados personalmente. Tampoco podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con el Banco a no ser que informe anticipadamente del conflicto de interés y el Consejo apruebe la transacción.

Uso de activos sociales: El consejero no podrá hacer uso de los activos del Banco ni valerse de su posición en éste para obtener una ventaja patrimonial a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada. Excepcionalmente podrá dispensársele de satisfacer la contraprestación, pero la ventaja patrimonial será considerada retribución indirecta y deberá ser autorizada por el Consejo.

Oportunidades de negocios: El consejero no puede aprovechar en beneficio propio o de un allegado una oportunidad de negocio del Banco, a no ser que previamente se la ofrezca a éste, que éste desista de explotarla y que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo.

Operaciones indirectas: El consejero infringe sus deberes de fidelidad para con el Banco si, sabiéndolo de antemano, permite o no revela la existencia de operaciones realizadas por familiares suyos o por sociedades en las que desempeña un puesto directivo o tiene una participación significativa, que no se han sometido a las condiciones y controles antes mencionados.

Deberes de información: El consejero también deberá informar al Banco de todos los puestos que desempeñe y de las actividades que realice en otras entidades, y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como consejero.

Operaciones vinculadas: El Consejo conocerá de las operaciones que la Sociedad realice, directa o indirectamente, con consejeros, con accionistas o con personas a ellos vinculadas. La realización de dichas operaciones requerirá la autorización del Consejo, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

No habrá obligación de poner en conocimiento del Consejo, ni de recabar la autorización prevista en el párrafo anterior, cuando se trate de operaciones con accionistas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes: que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen habitualmente a los clientes que contraten ese tipo de producto o servicio; que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio o, de no existir tarifas, en condiciones habituales de mercado; que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.

Anualmente, el Banco solicita a los consejeros una declaración personal, en la que manifiesten: las participaciones accionariales que pudieran poseer en sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al del Banco; los cargos y/o funciones

desempeñados, por cuenta propia o ajena, en ese tipo de sociedades; las situaciones de conflicto de interés, directo o indirecto, que pudieran mantener; el compromiso de mantener puntualmente informado al Banco de cualquier modificación que se produzca respecto de la información anterior.

# SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

#### E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la entidad.

El riesgo es inherente a la actividad bancaria y una gestión eficaz del mismo es condición necesaria para que las entidades financieras generen valor y beneficios de forma sostenible en el tiempo y sean capaces de actuar bajo parámetros que ajusten el nivel de riesgos asumidos a la rentabilidad esperada.

Cada área de la organización dispone de sus mecanismos de gestión de riesgo, de modo que, tanto las políticas, procedimientos y metodología están orientadas en la misma dirección, consolidando dicha gestión a la globalidad del Grupo, bajo la supervisión del Consejo de Administración del Banco.

El Control de los diferentes Riesgos tiene como objetivo el aseguramiento de una estructura de riesgos prudente, equilibrada, diversificada y en constante seguimiento. Así mismo, trata de salvaguardar y optimizar la solvencia de la Entidad, dentro del marco aprobado por el Plan de Negocio presentado al FROB.

Nuestra Entidad, mantiene y actualiza los procedimientos y políticas que permiten los objetivos de Control, comenzando por la independencia del mismo de las unidades de negocio. Tanto procedimientos, comunicaciones y políticas, afectan a todas las unidades del Grupo, estando, cuando procede, las mismas aprobados por los órganos y niveles competentes.

Los principios básicos en relación con la gestión y control del riesgo son:

Una prudente política de riesgos que asegure un crecimiento sostenible y rentable garantizando un adecuado nivel de solvencia. La independencia de la función de riesgos, existiendo una clara separación entre las unidades de negocio, donde se origina, y las unidades de gestión y control del mismo.

La máxima responsabilidad en la aprobación de políticas, límites, modelos de gestión y procedimientos en relación con la gestión y control del riesgo corresponde al Consejo de Administración, quién sanciona las operaciones que exceden de las facultades delegadas a los órganos inmediatos inferiores, se asegura que los niveles de riesgo asumidos tanto individuales como globales cumplen con los objetivos fijados y supervisa el grado de cumplimiento de todos los objetivos de riesgos.

#### E.2 Identifique los órganos de la entidad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

Consejo de Administración: establece la naturaleza y el nivel de los riesgos asumidos, mediante la aprobación de las diversas Políticas de Riesgos. En ellas, además de fijarse las bases del tratamiento de cada riesgo y sus niveles autorizados, se incluyen los procesos fundamentales de gestión, los parámetros de seguimiento de su cumplimiento y las herramientas utilizadas para ese seguimiento y control; asimismo, se indican los órganos responsables de su revisión y de elevar propuestas de modificación. El Consejo establece el marco de control de la actividad del Banco, recibiendo y analizando la información necesaria para el periódico seguimiento de las diversas actuaciones. En materia de aprobación de riesgos, el Consejo participa en la de las operaciones de riesgo crediticio de mayor importe, y en las solicitadas por sociedades del Grupo, por entidades públicas, por organizaciones empresariales, sindicales y medios de comunicación, así como en las solicitadas por los miembros del Consejo y de la alta dirección, o por sus familiares y empresas.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento: supervisa el control interno, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada; también actúa como interlocutor de los auditores externos en lo relacionado con las posibles debilidades del sistema de control.

Comité de Dirección: define y propone al Consejo las políticas generales y funcionales, para que las actuaciones de las unidades organizativas del Banco sean coherentes con la estrategia definida; toma decisiones sobre operaciones propias de la Entidad; adopta acuerdos y nombra responsables para su implantación y seguimiento; realiza un seguimiento del proceso de implantación de los acuerdos adoptados; y gestiona los recursos en coordinación con las distintas unidades, con el fin de optimizar la productividad y eficiencia.

Comité de Activos y Pasivos (COAP): gestiona el riesgo estructural del balance, con especial atención a la naturaleza y volumen de las masas patrimoniales de activo y pasivo, así como la clase, estructura y plazo de los instrumentos financieros de activo y pasivo que lo integran. El COAP propone la política de gestión del balance de acuerdo con las directrices aprobadas por la Alta Dirección del Banco. El objetivo de la Gestión de Activos y Pasivos es el diseño de estrategias y el establecimiento de límites de riesgo para optimizar la estructura del balance y consecuentemente el margen financiero. También figura entre sus funciones el seguimiento del Riesgo de Liquidez y el análisis del perfil de vencimientos de los activos y pasivos financieros.

Comité Central de Riesgos: define y propone políticas, procedimientos y criterios de Riesgo de Crédito según la situación del mercado y las estrategias definidas en cada momento; resuelve las propuestas de riesgo dentro de sus facultades; propone operaciones, según facultades, al Consejo de Administración; y vela por el cumplimiento de la Política de Riesgos.

Comité de Seguimiento de Riesgo de Crédito: analiza la evolución de la cartera crediticia de clientes; supervisa la adecuada clasificación de los riesgos conforme a la normativa contable aplicable (calificación y dotaciones); y analiza la pérdida esperada de las carteras.

También han de mencionarse las siguientes Unidades organizativas:

División de Riesgos: encargada de la gestión y control de Riesgo de Crédito, Concentración y Riesgo Operacional.

División Financiera: es la encargada de la gestión y control del Riesgo de Mercado, Riesgo País, Contrapartida y Liquidez.

División de Control: es la encargada del control del Riesgo de Tipo de Interés.

División de Secretaría General: es la encargada de la gestión del Riesgo Legal y del Riesgo de Incumplimiento.

Área de Auditoría: es la responsable, entre otras, de la auditoría de la gestión y control de los riesgos del Grupo.

#### E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Los riesgos más relevantes a mencionar en este apartado, son los siguientes:

Riesgo de Crédito: Es el riesgo de sufrir pérdidas como consecuencia de que, llegado el vencimiento de un derecho de cobro, los deudores (prestatarios, acreditados, etc.) incumplan sus obligaciones de pago para con la entidad.

Riesgo de Concentración: Es el riesgo de sufrir pérdidas como consecuencia de que el nivel de inversión crediticia (o de otro tipo) en un mismo sector de actividad, grupo económico o zona geográfica, implique una gran dependencia de la entidad respecto a su evolución económica

Riesgo Operacional: Es la posibilidad de que surjan pérdidas o quebrantos debido a la inadecuación o fallos en sus sistemas, procesos o por actuaciones de su personal, así como los que puedan surgir como consecuencia de acontecimientos externos.

Riesgo de Contrapartida: Es el riesgo de sufrir pérdidas como consecuencia del incumplimiento de obligaciones de pago, o deterioro de su solvencia, por parte de otras entidades financieras incorporadas a instrumentos bancarios, incluyendo operaciones con instrumentos derivados.

Riesgo de Mercado: Es la posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de una evolución adversa de los precios de los valores o instrumentos con los que se opere o negocie.

Riesgo de Tipo de Interés: Este riesgo hace referencia al impacto que pueden tener los cambios en el nivel general de los tipos de interés sobre la cuenta de resultados (flujos de generación de ingresos y gastos) o sobre el valor patrimonial. La causa son los desfases en las fechas de vencimiento o repreciación de las masas de activos y pasivos que produce una respuesta distinta ante las variaciones en el tipo de interés.

Riesgo de Liquidez: Es el riesgo en que incurre la Entidad de entrar en pérdidas, al tener que deshacer o cerrar una posición de mercado, enajenar activos o tomar pasivos por falta de recursos líquidos para hacer frente al cumplimiento de las obligaciones asumidas. Por lo tanto, es un riesgo asociado a la capacidad del Banco para financiar los compromisos adquiridos a precios razonables y llevar a cabo sus planes de negocio con fuentes de financiación estables. Los factores que influyen pueden ser de carácter exógeno o endógeno, como consecuencia de los desfases temporales entre los flujos de cobros y pagos.

Riesgo País: Es el riesgo derivado de las deudas de un país, globalmente consideradas, por circunstancias distintas del riesgo comercial habitual. Comprende el riesgo soberano, el riesgo de transferencia y los restantes riesgos derivados de la actividad financiera internacional. Riesgo soberano es el de los acreedores de los estados o de entidades garantizadas por ellos, en cuanto pueden ser ineficaces las acciones legales contra el prestatario o último obligado al pago por razones de soberanía. Riesgo de transferencia es el de los acreedores extranjeros de los residentes de un país que experimenta una incapacidad general para hacer frente a sus deudas, por carecer de la divisa o divisas en que estén denominadas.

Riesgo Legal y de Incumplimiento: El riesgo legal es la posibilidad de ser sancionados, multados u obligados a pagar daños punitivos como resultado de acciones supervisoras o de acuerdos privados entre partes. Por su parte el riesgo de incumplimiento es derivado de que al no atender adecuadamente las exigencias legales o normas internas, ello incida en la cuenta de resultados de la entidad, ya sea directamente, con ocasión de sanciones administrativas o sentencias adversas, o indirectamente por repercutir negativamente en la reputación de la entidad.

#### E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

No existe un nivel de tolerancia definido para cada tipo de riesgo. En Banco CEISS, las Divisiones encargadas de la gestión y control de cada uno de los Riesgos disponen de controles que permiten el conocimiento de la información necesaria para actuar en caso de que, en algunos de ellos, se produzca cualquier contingencia que exija una respuesta rápida por parte de la entidad. La rapidez en el conocimiento de estas incidencias, a través de sistemas informáticos y revisiones continuas de las diferentes áreas, permite la máxima celeridad en la acción, destacando las acciones preventivas anteriores a la materialización del riesgo.

Como consecuencia de la crisis financiera de los últimos años, se hace un seguimiento muy especial de los ratios de liquidez de la entidad, así como del volumen de activos descontables y de la capacidad de financiación a través de los diferentes productos. Estos parámetros se revisan periódicamente y, ante cualquier variación sustancial o inesperada, se informa al Comité de Activos y Pasivos.

#### E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

Durante el año 2013, en cumplimiento de la Ley 9/2012 de 14 de noviembre de reestructuración y resolución de Entidades de Crédito y, del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, y según lo dispuesto por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria de 15 de febrero de 2013, así como en la resolución del Banco de España de 27 de diciembre de 2012, se materializa la transmisión de activos a SAREB por un importe total de 6.509 millones de euros.

Se considera relevante mencionar que la tasa de morosidad situada a cierre del ejercicio en el 12,01%, supone una importante reducción en relación al 19,16% del ejercicio del 2012. Todos los activos dudosos han sido provisionados cumpliendo la normativa vigente y conforme a lo indicado en el Anejo IX de la Circular 4/2004 del Banco de España.

Asimismo, ha de señalarse que tras la aprobación por parte de la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB), de una resolución por la que se acordaron acciones de recapitalización y de gestión de instrumentos híbridos y deuda subordinada en ejecución del Plan de Resolución del Banco, consistentes en la recompra obligatoria por la entidad de las participaciones preferentes y deuda subordinada en circulación, con la inmediata reinversión en acciones ordinarias de nueva emisión de Banco CEISS para los titulares de emisiones de perfil mayorista y, en bonos necesaria y contingentemente convertibles en acciones de Banco CEISS para los titulares de emisiones de perfil minorista, durante 2013 se han venido interponiendo, ante diferentes instancias judiciales, un número significativo de demandas reclamando la nulidad de los contratos suscritos en su día, por parte de inversores minoristas afectados por el mencionado acto administrativo.

#### E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

Riesgo de Crédito. Se efectúa un seguimiento permanente del riesgo con carácter claramente preventivo. Para ello, desde el momento de la admisión, la actuación se apoya en una clara y detallada estructura de facultades, así como en la adopción de decisiones colegiadas, estableciendo un control preventivo efectivo. La Entidad cuenta con diferentes modelos de calificación de scoring y rating, que mejoran la calidad en la toma inicial de decisiones de asunción de riesgos. Con posterioridad, el seguimiento se basa en análisis sistemáticos y sintomáticos que permiten anticipar posibles quebrantos.

Riesgo de Concentración: Existen diferentes límites de obligado cumplimiento (desde por grupos económicos hasta por segmento u operación), contándose con unidades encargadas del seguimiento periódico de este riesgo, aplicando criterios y límites más prudentes que los exigidos normativamente.

Riesgo Operacional. Para mitigar este riesgo el Banco participa, en el Proyecto Sectorial de Control Global del Riesgo, coordinado por Cecabank, en el que se han identificado procesos y recopilado datos históricos, estableciéndose indicadores de riesgo y herramientas de medición.

Riesgo de Contrapartida: Existe un Sistema de Líneas de Contrapartida que fija límites de riesgo y permite estimar la posición global de riesgo máxima que puede mantenerse con cada contraparte. Ello se ha concretado para las entidades del sector financiero, calculándose a partir de su rating y de un conjunto de variables basadas en el balance y en la cuenta de resultados. Se dispone de herramientas informáticas que informan en tiempo real a los operadores de mercado del saldo disponible y de los límites establecidos para cualquier contrapartida. Existen Acuerdos de Colaterales con entidades financieras, que permiten reducir sustancialmente el riesgo procedente de las operaciones de derivados no organizados.

Riesgo de Mercado: Este riesgo se gestiona y controla utilizando la metodología de Valor en Riesgo (VaR), que cuantifica la pérdida potencial máxima de las posiciones como consecuencia de movimientos adversos de las variables que determinan su valor de mercado. Como complemento de la medición por VaR, se realiza una prueba de Back-Testing para ver la fiabilidad del método, y pruebas de Stress-Testing que cuantifican la pérdida potencial máxima en escenarios de situaciones adversas extremas.

Riesgo de Tipo de Interés: Las principales medidas para su gestión son el gap de sensibilidad y simulaciones de Margen Financiero futuro y Balance futuro. Para el gap de tipos de interés, se agrupan los distintos vencimientos y/o repreciaciones, analizando los desfases en cada periodo entre las masas de activo y pasivo. El seguimiento de Gaps temporales permite identificar concentraciones de riesgo en determinados periodos y tomar las decisiones adecuadas para neutralizar las exposiciones excesivas. Las simulaciones permiten analizar el impacto potencial de las fluctuaciones de los tipos en el Margen Financiero y en el Valor Patrimonial, contemplando varios escenarios de evolución del mercado y del negocio. La combinación de información real y supuesta permite calcular la optimización del balance futuro manteniendo niveles de riesgo aceptables. Las técnicas para la mitigación del riesgo se basan en la contratación de instrumentos de renta fija y derivados financieros para la realización de coberturas de tipo de interés. La implantación de la herramienta Bancware Focus ALM ha proporcionado mayores criterios de análisis y ha permitido mejorar los controles. Riesgo de Liquidez: se gestiona coordinando los vencimientos de activos y pasivos junto con las previsiones de evolución del negocio, realizando una vigilancia permanente de los límites establecidos de desfase temporal, con apoyo en la política comercial y en diversos programas de financiación; también se realiza una gestión activa de los elementos del balance susceptibles de generar financiación por

# F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

#### F.1 Entorno de control de la entidad

su venta o cesión temporal.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Consejo de Administración del Banco es el responsable de la existencia y mantenimiento de un Sistema de Control Interno de la Información Financiera adecuado y efectivo.

Los Estatutos del Banco establecen, en su artículo 39, que el Consejo de Administración asumirá con carácter indelegable aquellas facultades legalmente reservadas a su conocimiento directo, así como aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión. Adicionalmente, el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 4 indica que el Consejo de Administración entre otras funciones posee la de "aprobación de las grandes líneas de las políticas y estrategias de la Sociedad, así como el seguimiento y supervisión de su ejecución de la política general de riesgos" y "el establecimiento y supervisión de los sistemas de información y control de los riesgos de la Sociedad".

Por su parte, dentro de la estructura organizativa del Banco, la Dirección General Adjunta Financiera, a través de las Divisiones Financiera, de Intervención y Operaciones, y de Control, que se encuentran bajo su dependencia, se responsabiliza de la implantación, mantenimiento y desarrollo del marco general de los sistemas de control interno, incluidos los referidos a la información financiera, de modo que permita asegurar al Banco la adecuación de la información elaborada.

Así mismo, conforme a lo señalado en el artículo 49 de los Estatutos, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración, tiene atribuidas, entre otras, las siguientes competencias:

Supervisar la eficacia del control interno, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

El Banco cuenta con un Área de Auditoría Interna, que se encuentra bajo la dependencia directa del Presidente Ejecutivo y Consejero Delegado y que tiene entre sus funciones el apoyo a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para la supervisión de la efectividad y adecuación del funcionamiento de los sistemas de gestión y control de riesgos, entre los que se incluye el sistema de control de la información financiera.

Adicionalmente, el artículo 4.4 del Estatuto de Auditoría recoge que la Dirección de Auditoría es "responsable de establecer las políticas de auditoría y de dirigir sus funciones técnicas y administrativas. Para ello debe:

Diseñar e implantar una metodología de trabajo adecuada que contemple los distintos aspectos del trabajo de auditoría. Desarrollar y ejecutar un Plan de Auditoría anual que será aprobado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Dirigir los distintos trabajos, gestionando con criterios de eficiencia los recursos humanos y materiales de que dispone. Mantener informada a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de las conclusiones de su trabajo y aportar al mismo cuanta información le requieran. Igualmente, dará cuenta a la Presidencia de todos los aspectos que sean de su interés. Contratar determinados servicios, previa aprobación de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, si la complejidad de determinadas revisiones así lo requiere.

Realizar auditorías y trabajos especiales a requerimiento de la Presidencia.

Asimismo, existen manuales internos en los que se desarrolla la metodología de trabajo de Auditoría, los cuales fueron presentados en los Comités de Auditoría de febrero y marzo de 2011. En dichos manuales, se determinan protocolos de actuación en las revisiones, procedimientos para elaborar programas de trabajo, contenidos y distribución de los informes de auditoría, clasificación de las incidencias y plazos de implantación de las recomendaciones.

El Secretario del Consejo de Administración del Banco y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene la responsabilidad de informar a dichos órganos de los cambios regulatorios que pueden producirse por la toma de las acciones pertinentes, incluyendo aquellas que puedan tener efecto en la información contenida en la Información Financiera.

# F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

• Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

La definición y revisión de la estructura directiva y del organigrama de la Entidad, en el que se concretan las líneas de responsabilidad y autoridad de las diferentes unidades organizativas, así como la creación o supresión de puestos directivos corresponde, en su instancia superior, al Consejo de Administración, quien recibe las oportunas propuestas de la Dirección General.

El organigrama de la Entidad y las funciones de los diferentes comités y unidades organizativas se publica, para conocimiento general de la plantilla, a través de la intranet corporativa.

La responsabilidad de velar por la existencia de una estructura organizativa adecuada a las funciones a desempeñar, tareas a ejecutar y necesidades a atender corresponde, en su conjunto, a la División de Desarrollo Organizativo; ello sin perjuicio de la responsabilidad de los diferentes Directores de División, dentro de sus competencias, en lo referido a la organización interna de sus unidades adscritas.

El Área de Organización, perteneciente a la mencionada División de Desarrollo Organizativo, se responsabiliza de la existencia de procedimientos adecuados y coherentes en todos los ámbitos de actuación de la Entidad, así como de la publicación de la normativa interna, entre la que se encuentran los correspondientes manuales de funciones y procedimientos.

Por lo que se refiere a la información financiera, el Banco dispone de líneas apropiadas de responsabilidad y autoridad en los distintos procesos de elaboración de dicha información, cuya responsabilidad última la tiene atribuida el Consejo de Administración, tal y como establece en el artículo 4 de su Reglamento.

La División de Intervención y Operaciones es quien centraliza y elabora la información financiera, firmada por el Director General, para su envío a la autoridad supervisora y pone dicha información a disposición del Área de Control de Gestión del Banco quien eleva dicha información al Comité de Dirección y al Consejo de Administración.

 Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

Debido a la coyuntura actual y al proceso de integración en el que se encuentra el Banco inmerso, aunque aún no se ha efectuado, sí está prevista la aprobación de un código ético que constituya el conjunto de principios básicos de actuación y prácticas de conducta profesional de todos los empleados del Banco, que estará a disposición de todos ellos en la intranet corporativa.

El Órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones, así como medidas para identificar y corregir las desviaciones de esos valores dentro de la organización, será la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, ha de mencionarse que el Banco dispone de un Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores, de aplicación a los componentes de su Consejo de Administración, a su Alta Dirección y a los directivos y empleados dedicados a funciones vinculadas a actuaciones en el mercado de valores, que recoge las normas de conducta exigibles en este ámbito de actuación. El análisis de las actuaciones e incumplimientos, así como la elaboración de propuestas en este ámbito, corresponde al Comité de Seguimiento de la Normativa de Conducta en el Mercado de Valores, quién eleva sus informes y propuestas, a través del Comité de Dirección, a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

• Canal de denuncias, que permita la comunicación al Comité de Auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

En la actualidad, el Banco no dispone de un canal de denuncias que permita la comunicación al Comité de Auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable. Sin perjuicio de lo anterior, el Banco dispone de un Área de Calidad que recibe todo tipo de comunicaciones, iniciativas y propuestas de los empleados, para mejorar la actuación del Banco en cualquier ámbito.

 Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

El Banco dispone de políticas formativas dirigidas a proporcionar formación al personal en los diferentes procesos de obtención, elaboración y presentación de la información financiera.

Con dicha finalidad se han diseñado planes de formación del personal, diseñados y aprobados por la División de Desarrollo Organizativo, mediante los cuales se imparte la formación inicial en materia financiera y contable y la posterior actualización de conocimientos necesaria en cada caso, adaptada a cada uno de los puestos y responsabilidades del personal involucrado en la elaboración o supervisión de la información financiera.

Las referidas actividades formativas son impartidas, a propuesta de las Divisiones implicadas, tras el análisis de su adecuación y conveniencia por parte del departamento de Formación de la Entidad.

#### F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

- F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:
  - Si el proceso existe y está documentado.

Debido al proceso de integración en el que se encuentra el Banco, el proceso de identificación de riesgos utilizado en la actualidad ha de considerarse como provisional, estando pendiente de formalización un procedimiento específico para la identificación de las áreas y procesos relevantes, que permita responder a las mejores prácticas y que cubra la totalidad de los objetivos de la información financiera, contemplando la totalidad de los riesgos de error y fraude que puedan afectar de forma significativa.

Sin perjuicio de lo anterior, ha de indicarse que el proceso actualmente utilizado establece que la ejecución del procedimiento de identificación de riesgos y controles es responsabilidad de las Divisiones a las que está asignada la gestión y control de cada riesgo concreto, en cuyos manuales operativos figuran las actuaciones a desarrollar en cada caso.

 Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia

En el análisis de procesos y áreas de actividad, los criterios a seguir para la identificación de los riesgos de la información financiera se tienen en cuenta tanto los factores cuantitativos (saldo y granularidad) como cualitativos (grado de automatización de los procesos, estandarización de las operaciones, nivel de complejidad contable, cambios con respecto al ejercicio precedente, y debilidades de control identificadas).

El proceso de identificación de riesgos se refiere a posibles errores (intencionados o no) en la información financiera y cubre los siguientes aspectos: (i) existencia y ocurrencia; (ii) integridad; (iii) valoración; (iv) presentación; (v) y derechos y obligaciones. Además de considerar los riesgos de error y fraude sobre la información financiera hecha pública, también tiene en cuenta cualquier otra tipología de riesgo (legal, operativo, tecnológico, etc).

El proceso de identificación de riesgos y controles de las actividades y transacciones que puedan afectar a los estados financieros, debe completarse anualmente utilizando como base la información financiera más reciente disponible. No obstante, si en el transcurso del ejercicio se observan circunstancias no identificadas previamente que muestren posibles errores en la información financiera o cambios sustanciales en las operaciones del Grupo, deberá evaluarse la existencia de riesgos a añadir a los ya identificados.

 La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

La Entidad utiliza un procedimiento mediante el que periódicamente se revisa, y en su caso se modifica, el perímetro de consolidación, en cumplimiento de la normativa aplicable. Dicha actuación es desarrollada por el Área de Intervención, perteneciente a la División de Intervención y Operaciones. A través de dicho procedimiento, la Entidad se asegura que las variaciones que se producen en el perímetro, en los distintos periodos de generación de información financiera, son correctamente incluidas en los estados financieros consolidados del Grupo.

• Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

Los procedimientos de identificación desarrollados por cada una de las Divisiones afectadas se adecuan a la tipología de riesgo a controlar en cada caso, en la medida que puedan afectar a los estados financieros. El efecto de otras tipologías de riesgos (fundamentalmente los legales, operativos, tecnológicos y financieros), se toman en consideración igualmente para la identificación de errores en la información financiera.

• Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El Reglamento del Consejo de Administración establece que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene entre sus funciones la de conocer y supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada relativa al Banco y, en su caso, al Grupo, así como su integridad, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

#### F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación

descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

La preparación de la información financiera que se publica y su posterior revisión, se fundamenta en un equipo humano y técnico que permite al Banco obtener una información precisa y veraz de acuerdo a la normativa vigente. Los procedimientos de elaboración y revisión de la información financiera, han sido definidos y documentados por la Dirección General Adjunta Financiera del Banco, en colaboración con el resto de Unidades involucradas en el proceso de emisión de información financiera.

La revisión de la información financiera se lleva a cabo por la División de Intervención y Operaciones, quién analiza la información individual y consolidada elaborada por el Área de Intervención y, de considerarla correcta, la eleva a la Dirección General Adjunta Financiera para su traslado a la Dirección de la Entidad, que revisa mensualmente los cierres contables.

En lo relativo a las actividades y controles relacionados directamente con transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, la Entidad utiliza procedimientos para la preparación de la información financiera que contemplan los riesgos relevantes identificados con impacto en los estados financieros, los controles que mitigan esos riesgos y las evidencias de aplicación de dichos controles.

A continuación se detallan los procesos significativos (distinguiendo entre procesos de negocio y transversales), asociados a las áreas financieras de la Entidad.

Procesos de negocio: Inversión crediticia Financiación mayorista Instrumentos financieros Emisiones corporativas Activos inmobiliarios adjudicados Acreedores Impuestos Compromisos por pensiones

Procesos transversales: Cierre contable Consolidación Juicios y estimaciones Controles generales informáticos

La Dirección General Adjunta Financiera es la responsable de proponer las políticas contables aplicables a las nuevas transacciones, de acuerdo con los criterios fijados en la normativa vigente, así como de proponer al Consejo de Administración, en los casos que así lo requieran, la aprobación de las estimaciones, valoraciones, proyecciones e hipótesis relevantes

La información financiera que ha de ser publicada en los mercados de valores es revisada por el Director de la División de Intervención y Operaciones, quién remite dicha información y los resultados de su revisión a la Dirección General Adjunta Financiera y, tras ello, esta información es elevada al Comité de Dirección de la Entidad, para su remisión al Consejo de Administración de la Entidad, que es el responsable de aprobar los estados financieros individuales y consolidados del Grupo, previa revisión y conformidad de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La utilización de complejos sistemas de información para la realización, registro y control de sus operaciones, hace que la actividad del Banco tenga una dependencia fundamental del funcionamiento correcto y seguro de dichos sistemas.

Entre las responsabilidades de la División de Informática se encuentra el desarrollo, soporte y mantenimiento de los sistemas operativos y las comunicaciones, así como la administración de los ficheros y datos utilizados. Para ello, entre otras tareas, debe implantar procedimientos y normas que posibiliten la protección y recuperación de los programas, aplicaciones y datos, asegurando el cumplimiento de la normativa y medidas de seguridad legalmente exigibles.

Los sistemas de información del Banco relacionados con los procesos de elaboración de la información financiera, garantizan la correcta elaboración y publicación de la información financiera, mediante un esquema de control interno específico.

El Banco dispone de un documento de Política de la Seguridad de la Información, ratificado por el Comité de Seguridad de la Información y Protección de Datos en su sesión del día 29 de junio de 2011 en el que se recogen las Políticas y Normas de Seguridad establecidas, para mitigar los riesgos inherentes a los sistemas informáticos, no solo en relación a los riesgos relacionados con la generación de información financiera, sino a todos los riesgos de los sistemas informáticos del Banco.

Corresponde al Comité de Seguridad de la Información y Protección de datos el supervisar y validar el contenido de dichos documentos. Así mismo, la responsabilidad de la actualización del citado documento, corresponde al Departamento de Seguridad Informática.

A continuación se detallan los principales aspectos contenidos en la Política de la Seguridad de la Información:

Gestión del Cambio: la gestión del cambio tiene por objeto la utilización de métodos y procedimientos estandarizados para la eficiente y rápida tramitación de todas las solicitudes de cambio sobre la infraestructura tecnológica y servicios de tecnologías de la información. Así mismo, asegura que todos los cambios son valorados, aprobados, implementados y revisados de una manera controlada. Además, el proceso de gestión del cambio contempla la detección de posibles mejoras y las comunica para su inclusión en el plan general de mejora continua. La gestión de cambios se basa fundamentalmente en la utilización de la herramienta de gestión de procesos (BPM) AgilePoint. El uso de esta herramienta garantiza que se cubren las fases de todo el proceso de gestión de cambios; que se cumplen todos los flujos de aprobación; que se adjunta toda la información necesaria y que se guarda registro de todo lo ocurrido durante el proceso.

Seguridad de la información: la Política de Seguridad de la Información permite marcar las pautas de uso de todos los sistemas de información del Banco. El objetivo de la Política de Seguridad de la Información es proporcionar las directrices para garantizar la seguridad de la información y mejorar la calidad de los servicios y procesos realizados en el Banco. Se establece que debe ser conocida y cumplida por todo el personal del Banco, así como por el personal de otras empresas colaboradoras que desarrollen su trabajo en y para los sistemas de información. La Política de Seguridad de la Información protege de amenazas, a fin de garantizar la continuidad de los sistemas de información, minimizar los riesgos de daño y asegurar el eficiente cumplimiento de los objetivos del Banco. La Seguridad de la Información se caracteriza como la preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de acceso a la información. Entre los mecanismos de seguridad incorporados en este ámbito, se encuentra la gestión de usuarios e identidades, los permisos de acceso y utilización de las diferentes aplicaciones y los mecanismos de control correspondientes.

Plan de continuidad: el principal objetivo del plan de continuidad de negocio es el establecer las pautas necesarias para la recuperación de equipos y comunicaciones en caso de desastre en los sistemas informáticos, garantizando la continuidad de negocio. Para garantizar dicha continuidad, además de la realización de copias de seguridad diarias, existe un doble CPD, ubicado en edificios distintos y con replicación síncrona de los datos relacionados con los principales servicios de tecnología de la información soportada por el Banco. El modo de funcionamiento de ambos CPDs es activo/activo, pudiendo dar cualquier servicio crítico desde cualquiera de los CPDs en cualquier momento.

El seguimiento y control periódico del adecuado funcionamiento de las actuaciones señaladas en la Política de Seguridad de la Información, son responsabilidad del Departamento de Seguridad Informática.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

El Banco no subcontrata a terceros actividades relacionadas con la evaluación, cálculo o valoración de los estados financieros

#### F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El Banco se rige por las políticas contables establecidas en la circular 4/2004 de 22 de diciembre a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros.

El Área de Intervención, perteneciente a la División de Intervención y Operaciones, es responsable de identificar e interpretar los cambios que se produzcan en las políticas contables, así como definir y resolver las dudas derivadas de la interpretación de los procedimientos contables del Banco.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los

estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Los sistemas del Banco están totalmente integrados y el registro de operaciones desencadena de manera automática la contabilidad de las mismas, así como la actualización de los inventarios.

El Área de Intervención utiliza las aplicaciones informáticas que permiten agregar y homogeneizar la contabilidad individual realizada desde las distintas áreas o empresas que componen el Grupo y, finalmente, generar los estados financieros individuales y consolidados.

Las directrices contables marcadas por la División de Intervención y Operaciones, son aplicadas también para la elaboración de los estados financieros de las demás empresas del Grupo, siendo la División mencionada la encargada de revisar y aclarar las variaciones o diferencias detectadas durante el cierre realizado.

El reporting regulatorio se realiza a través de la herramienta "Captura", que integra toda la información sobre los estados financieros. Las principales funcionalidades de "Captura" son las siguientes:

Explorador de Estados Contables. Visor de Estados Contables. Generador de Ficheros. Importador de Ficheros. Editor de Cuadres. Bases de datos.

Las directrices contables marcadas por la División de Intervención y Operaciones, son aplicadas también para la elaboración de los estados financieros de las demás empresas del Grupo, siendo la División mencionada la encargada de revisar y aclarar las variaciones o diferencias detectadas durante el cierre realizado.

#### F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

El Reglamento del Consejo de Administración, establece, entre las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que la misma supervisará la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, revisando periódicamente los mismos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente y revisará los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar el consejo a los mercados y sus órganos de supervisión.

Para ello, el Banco cuenta con un Área de Auditoría Interna, como actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la organización, ayudando al Banco a cumplir con sus objetivos a través de un enfoque sistemático y disciplinado que permita supervisar, evaluar y mejorar la efectividad de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno corporativo.

Tal y como establece el Estatuto de Auditoría, entre las actividades de Auditoría interna, se encuentra la de evaluar la adecuación y eficacia de los sistemas de control interno de la Entidad y las Sociedades de su Grupo, así como la fiabilidad y calidad de los registros contables y la información financiera generada, ejerciendo una actividad de asesoramiento y consulta al efecto. Cabe destacar, que el Banco dispone de un tipo de auditoría financiera, cuyo objetivo es evaluar la fiabilidad del sistema contable y su información, así como los informes financieros resultantes.

El trabajo de Auditoría Interna se somete a una planificación anual, con el objetivo de organizar en el tiempo las distintas revisiones de auditorías. Dicho plan de auditoría recoge todas las tareas a desarrollar, determinando qué unidades y procesos serán auditados dentro del periodo y es sometido al oportuno seguimiento y control.

Las auditorías realizadas conllevan revisiones específicas de la información financiera que tenga impacto en los resultados de la Entidad tales como: realización de apuntes contables, movimientos en las cuentas transitorias, activo, pasivo, revisión de riesgos, etc.

Así mismo, tal y como establece el Estatuto de Auditoría, como consecuencia de las revisiones llevadas a cabo, se establece un adecuado seguimiento de los requerimientos y recomendaciones que se deriven de las auditorías realizadas, de forma que se asegure la puesta en práctica de las medidas correctoras pertinentes que definitivamente se hayan acordado.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas de Auditoría), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al Comité de Auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Reglamento del Consejo de Administración establece como una de las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento: discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno que en su caso se detecten en el desarrollo de la auditoría.

Así mismo, el citado Reglamento establece que para el mejor cumplimiento de sus funciones la Comisión de Auditoría y Cumplimiento podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos.

En este sentido, el Reglamento del Consejo de Administración establece que con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros podrán, excepcionalmente, solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierta relevancia y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. La solicitud de contratar ha de ser formulada al presidente de la Sociedad y puede ser denegada por el consejo de administración si acredita:

Que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros.

Que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad.

Que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.

Por otra parte, los auditores externos tienen comunicación directa con la Alta Dirección de la Entidad, manteniendo reuniones periódicas tanto para obtener la información que resulta necesaria para el desarrollo de su trabajo, como para comunicar las debilidades detectadas durante el mismo.

Igualmente, cuando en el marco de sus actuaciones el Área de Auditoría Interna detecta cualquier tipo de incumplimiento o debilidad, los comunica tanto a la División afectada como a la Dirección de la Entidad, señalando un plan de acción asociado para la superación o resolución de la debilidad observada. Las actuaciones del Área de Auditoría Interna también son comunicadas periódicamente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

#### F.6 Otra información relevante

Nada que reseñar.

#### F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como Anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

El artículo 61 bis de la Ley 2/2011 de Economía sostenible sobre la difusión y contenidos del Informe Anual de Gobierno Corporativo, no ha establecido la obligatoriedad de obtener del auditor de cuentas anuales un informe de revisión sobre la descripción del SCIIF.

Debido a que el Banco se encuentra actualmente en proceso de integración de todos sus sistemas, siendo previsible que dicho proceso implique modificaciones del SCIIF, no se ha considerado necesario solicitar al auditor el informe correspondiente de su revisión. En caso de que se considere necesario, dicho informe, se solicitará en los siguientes ejercicios.

# G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la entidad o en las sociedades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente Informe, pero que sea

necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

Dentro de este apartado también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

La entidad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, la entidad identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

En primer lugar, hemos de indicar que en materia de gobierno corporativo, Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A. no está sometido a legislación diferente a la española.

Por lo que se refiere al contenido del Informe, hemos de efectuar las siguientes aclaraciones:

Sobre el Apartado A.1. Mencionar en primer lugar que Banco de CEISS, fue una sociedad unipersonal cuyo único socio era Caja España de Inversiones, Salamanca Y Soria, Caja de Ahorros y Monte de Piedad hasta la ejecución de la decisión adoptada por la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB), en su sesión del 16 de mayo de 2013, resolución por la que se acordaron acciones de recapitalización y de gestión de instrumentos híbridos y deuda subordinada en ejecución del Plan de Resolución del Banco. La referida resolución fue publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 18 de mayo de 2013 y consistió en la recompra obligatoria por la entidad de las participaciones preferentes y deuda subordinada en circulación, con la inmediata reinversión en acciones ordinarias de nueva emisión de Banco CEISS para los titulares de emisiones de perfil mayorista y, en bonos necesaria y contingentemente convertibles en acciones de Banco CEISS para los titulares de emisiones de perfil minorista.

Asimismo, con relación a este apartado A.1, indicar que no se mencionan en este apartado "accionistas más significativos" dado que Banco CEISS no es una sociedad cotizada y por tanto se sigue el criterio señalado en las instrucciones de cumplimentación de este Informe Anual de Gobierno Corporativo, incluidas en la Circular 5/2013 de la CNMV, que señalan que como "Accionistas o partícipes más significativos" se hará constar aquellos accionistas o partícipes en el capital de la entidad que puedan ejercer una influencia notable en la entidad; aclarando que, salvo prueba en contrario, se entenderá por "influencia notable" la posibilidad de designar o destituir algún miembro del consejo de administración de la entidad, o haber propuesto la designación o destitución de algún miembro del consejo de administración de la entidad, lo que no se ha producido durante 2013 en Banco CEISS.

Sobre el Apartado C.1.7. Los Estatutos de la Sociedad establecen que los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de seis años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

Sobre el Apartado D.1. Las operaciones con accionistas formalizadas durante 2013 (cuentas a plazo, garantías prestadas, adquisición temporal de activos, garantías tomadas y cesión temporal de activos), pertenecen al giro o tráfico ordinario de la entidad, se han efectuado en condiciones normales de mercado para cada tipo de operaciones y han de considerarse de escasa relevancia, entendiendo por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo u órgano de administración de la entidad, en su sesión de fecha 20/03/2014.

Indique los consejeros o miembros del órgano de administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.